

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
MUTUA, COMISION ORGANIZADORA PARA LA  
REALIZACION DEL CARNAVAL ANDINO  
INTERNACIONAL CON LA FUERZA DEL SOL.-

EXENTO

DECRETO N° **336** /2019.-

ARICA, 08 DE ENERO DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 31 de Diciembre de 2018; Memorandum N° 25, de fecha 04 de Enero de 2019, de la Sección Eventos; Registro N° 410, de fecha 08 de Enero de 2019, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 31 de Diciembre de 2018, a fin de continuar con su tramitación;
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE el Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,  
LA FEDERACIÓN "KIMSA SUYU  
CONFRATERNIDAD "INTI CH'AMAMPI"**

Y

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA  
COSTA CHINCHORRO**

En Arica a 31 de diciembre del año 2018, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.627.801-4; la **FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"** representada por don Javier Domínguez Alfaro, cédula nacional de identidad N° 9.542.924-6 (chileno, casado y profesor); el Presidente de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH' AMAMPI"**, representada por don Martín Montecinos Romero, cédula nacional de identidad N° 1.695.977-4 (chileno, casado y transportista), todos domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", "Federación" y "Confraternidad" respectivamente y "la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, debidamente representada según se acreditará por su Director Ejecutivo don **AYÚ CARLOS SAN MARTÍN LÍ**, chileno, divorciado, licenciado en turismo y hotelería, cédula nacional de identidad N° 6.428.865-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente la "Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4, letras "a", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) el "turismo, el deporte y la recreación" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local". Además, la municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como atribución esencial, entre otras, celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, según del Artículo N° 8, de la mencionada Ley N° 18.695.

acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo según del Artículo N° 8, de la mencionada Ley N° 18.695.

3. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el mes de febrero, partir del año 2005, en conformidad de lo establecido en el artículo 1° y artículo 4° de la Ley N°18.695, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", organizan, producen y financian el Carnaval Andino Internacional de Arica *Con la Fuerza del Sol*. Dicho evento es la expresión popular de las raíces andinas, manifestadas a través de la danza y música, abarcando la macro región comprendida en las actuales fronteras de los países de Bolivia, Perú y Chile. El objetivo del Carnaval es rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de la cultura andina a través de la práctica de sus tradiciones y costumbres, expresadas en la danza y música de los pueblos andinos.
4. Que, para la realización y desarrollo del Carnaval, la Ilustre Municipalidad de Arica, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", conforman una **Comisión Organizadora**, encargada de planificar, elaborar y coordinar el programa del Carnaval *Con la Fuerza del Sol*. La Comisión Organizadora en cuestión, en el marco de esta actividad cultural, le compete realizar las siguientes actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y Promoción del Evento, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen, (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc).
5. Que, por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, en los ejes económico y social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación; diseño, prevención y conservación del patrimonio arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.
6. Que, según consta en acta de fecha 28 de diciembre del año 2018, la Comisión Organizadora acuerdan suscribir el presente Convenio a través de los respectivos presidentes de la Federación y Confederación con la finalidad de que la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica colabore en la difusión y promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica con la Fuerza del Sol del año 2019, en los términos que se describen más adelante.
7. Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica en conjunto con la

Federación y Confederación desean llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación Mutua.

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO. OBJETIVO.** Las partes han acordado desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo y económico de la comuna en los ejes económico, social, de empleo y de turismo, en la labor de Coorganizador que tiene la Municipalidad en la producción del Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

- La Difusión y promoción del evento Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*, del año 2019, de acuerdo a la importancia cultural y turística que tiene el evento en la macro región de Chile, Perú y Bolivia y a la necesidad de lograr una mayor difusión publicitaria de la misma.
- El fomento al empleo, a través de la apertura de plazas de trabajo, que se ejercerán durante el desarrollo del Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol* del año 2019.

**SEGUNDO.** Cabe hacer presente, que el presente convenio no tiene como finalidad posicionar a la Corporación como Coorganizador del evento Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*, sino como Organismo colaborador en las funciones que ejerce la Comisión Organizadora del evento.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.** Para el logro del objeto y fines establecidos en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a prestar a la Corporación lo siguiente, sin que por ello la presente enumeración sea de carácter taxativa:

- 1- Entregar gráficas, imágenes, fotografías, videos o cualquier material audiovisual para la utilización como material de difusión publicitaria del evento.
- 2- Facilitar a la Corporación el acceso al espacio físico que se definirá como Circuito Carnaval 2019, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores y otros elementos, y medios de difusión y promoción del Carnaval.
- 3- Facilitar el uso de pantallas led que se instalarán en el Carnaval para incluir publicidad.
- 4- Autorizar el uso de la imagen "Carnaval con la Fuerza del Sol 2019" para su difusión y explotación publicitaria en los medios de comunicación.
- 5- Incluir elementos y medios de difusión, promoción y publicitarios del Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*.
- 6- Las demás establecidas en el presente Convenio.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** Por su parte, la Corporación en su labor de cooperador en la facultad de Coorganizador que tiene la Municipalidad de Arica, y acorde al Estatuto que lo regula, y a los fines establecidos en el presente convenio se obliga a realizar las siguientes prestaciones, sin que por ello la presente enumeración sea taxativa:

- 1- Difusión y Promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica Con la Fuerza del Sol.
- 2- Diseñar, confeccionar y comercializar los elementos de merchandising, uniformes, artículos promocionales u otros que cumplan con el objetivo de difundir y promocionar el Carnaval.
- 3- Confección e Instalación de publicidad en el Circuito Carnaval de entidades público/privadas que promocionen el Carnaval, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores, entre otras.
- 4- El pago de los correspondientes derechos municipales por la instalación de publicidad en el circuito del Carnaval, conforme lo establezca la Ordenanza Municipal que fija el texto refundido de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica vigente para el año periodo 2019.
- 5- Apertura de plazas de trabajo que se requerirán con motivo de la realización del Carnaval y proceder a su contratación conforme a la legislación laboral vigente.
- 6- Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen.
- 7- Rendir cuenta a la Comisión Organizadora del Carnaval de las actividades realizadas por la Corporación con motivo de la ejecución del presente Convenio, indicando los ingresos y egresos que obtuvo y/o realizó. Esta obligación deberá verificarse en las sesiones posteriores a la realización Carnaval Internacional Andino de Arica *Con la Fuerza del Sol*.
- 8- Las demás establecidas en el presente Convenio.

**QUINTO. COORDINACION Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** De ser necesario, según la actividad que se trate, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se propone en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anterior, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, cada uno a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

De igual manera, las partes pueden implementar Acuerdos específicos, los que serán considerados parte integrante de este Convenio General, como anexos al mismo.

**SEXTO. ENTIDADES COLABORADORAS CON LA PROMOCION Y DIFUSIÓN.** La Corporación deberá informa a la Municipalidad, los presidentes de la Federación y Confederación, vía correo electrónico la incorporación de entidades públicas o privadas que deseen promocionar el Carnaval, entendiéndose aceptada en caso de no existir objeciones dentro del plazo de 48 horas contados desde la comunicación efectuada.

Con todo, las partes dejan expresamente establecido que no podrán promocionar el Carnaval con la Fuerza del Sol, entidades que representen externalidades negativas o atenten contra la cultura, el arte o el medioambiente.

Tratándose de entidades privadas, la Corporación deberá propender a generar instancias igualitarias de participación en el Carnaval, mediante invitación a la mayor cantidad de las entidades del mismo rubro o mercado que estén interesadas en promocionar el Carnaval.

**SEPTIMO. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

**OCTAVO. EJEMPLARES.** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada uno en poder de la Municipalidad, la Federación, la Confederación y la Corporación.

**NOVENO. JURISDICCIÓN.** Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMIO. PERSONERÍA.** La personería con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto N° 19.790, de fecha 6 de septiembre de 2016. La personería de don Martin Montecinos Romero y don Javier Domínguez Alfaro, representantes de la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch´amampi" y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", respectivamente constan en el certificado de personalidad jurídica de la ASOCIACION INDIGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACION FOLCLORICAS ANDINAS DE ARICA INTI CH AMANPI N°58 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indigenas (CONADI) de fecha 3 de julio de 2018 y en el certificado de personalidad jurídica de la UNIÓN INTER COMUNAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES FEDERACION DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDIGENAS KIMSA SUYO O FE registro Personalidad Jurídica N° 2031 de la secretaria municipal de Arica, otorgada con fecha 2 de enero de 2019.

La personería de don Ayú Carlos San Martín, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 3 de septiembre del año 2018 reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 3320, de fecha 07 de septiembre de 2018, otorgada ante el notario público don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.

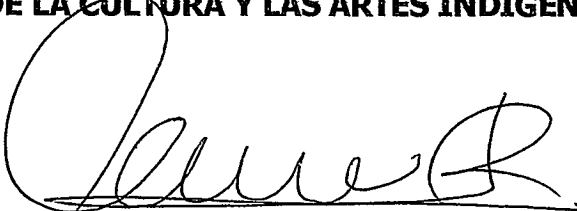
En comprobante firman:



  
**CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ.**  
**ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE ARICA.**

  
**PRÉSIDENTE**

**FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"**



**PRÉSIDENTE**

**ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES  
FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH'AMAMPI"**



  
**AYÚ CARLOS SAN MARTÍN LI.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO  
PRODUCTIVO DE ARICA.**